Nº:	170	AÑO:	2026	PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.					
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DOS (02) MESES, O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00 M/CTE); INCLUIDO IVA .(SI APLICA). **NOTA: La adjudicación del presente proceso de contratación será por el valor del presupuesto oficial, el cual, se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006		Fuente 1212	Nº CDP 2026000183	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica y presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad					

	Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La misión del INDERHUILA es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que, el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". A* su vez, el numeral 24 Art. 41 de la Ley 1098 de 2006, concibe como obligación del Estado el Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

El objeto del INDERHUILA, es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- *La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.*
- *Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.*
- *Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.*

Que, el Decreto No. 1338 de 2004, *"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación a Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA".*

La Ley 181 de 1995, en el Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, (Hoy Ministerio del Deporte) y el Gobierno Nacional. Además, les asignó, la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implementación

y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad; así mismo aduce en el artículo 15 "El deporte en general. es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".
En ese sentido corresponde al Instituto, en ejercicio de sus funciones administrativas, definir la participación de las delegaciones que en representación del departamento deben cumplir en los procesos de selección y preparación deportiva que redunden en el fortalecimiento y obtención de mejores resultados a nivel nacional, para lo cual el Instituto garantizará la alimentación y alojamiento que se requieren para la participación en los eventos.

Es así como el servicio de alimentación y alojamiento a nivel departamental y nacional responde a una necesidad estratégica para garantizar la participación en óptimas condiciones que contribuyen en el desarrollo del deporte en la región, con el fin de:

1. facilitar la participación de los atletas a sus competencias y entrenamientos fuera del departamento que son esenciales para la preparación y consolidación de los deportistas huilenses.
2. Optimizar el rendimiento y bienestar de los deportistas. El rendimiento deportivo está estrechamente relacionado con las condiciones en óptimas condiciones de un buen alojamiento y alimentación que garantizará condiciones óptimas de comodidad y nutricion, permitiendo que los atletas en sus compromisos deportivos se encuentren en las mejores condiciones físicas y mentales.
3. Asegurar la participación efectiva del Huila en eventos deportivos nacionales que garantizará la representación del departamento en todas las competencias programadas, asegurando el cumplimiento de calendarios deportivos y fortaleciendo la presencia del Huila en el escenario deportivo nacional.
4. Fortalecer la imagen del Huila como un departamento de alto rendimiento deportivo. El apoyo a los deportistas no solo impactará en su rendimiento individual, sino que también contribuirá a mejorar la posición del departamento en el ámbito deportivo. La posibilidad de competir en igualdad de condiciones con otras regiones permitirá a los atletas huilenses alcanzar logros significativos, proyectando al departamento como un referente del alto rendimiento en el país.
5. Apoyar el desarrollo del talento deportivo y la formación de nuevas generaciones. El acceso a competencias de alto nivel es un factor determinante en el proceso formativo de los deportistas en formación. Contar con el servicio de alojamiento y alimentación, permitirá que los jóvenes talentos tengan la oportunidad de participar en eventos nacionales, foguearse con los mejores atletas del país y adquirir la experiencia necesaria para su crecimiento y consolidación en el deporte.

Delegados/Jueces CRD

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA tiene la necesidad de garantizar alimentación y alojamiento oportuno, seguro y eficiente de los deportistas, entrenadores y personal de apoyo que participarán en los campeonatos clasificatorios a los Juegos Nacionales y Paranacionales 2027, en los cuales el departamento contará con representación en múltiples disciplinas deportivas, tanto convencionales como paranacionales.

De acuerdo con el calendario oficial de competencias, dichos eventos se desarrollarán en diversas ciudades del territorio nacional, entre ellas Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Bogotá D. C., Barranquilla, Pereira, Montería, Ibagué, San Andrés, Coveñas, Tocancipá, entre otras, en diferentes fechas a lo largo del año, lo que implica desplazamientos frecuentes y simultáneos de delegaciones deportivas.

En ese sentido para el fortalecimiento, preparación y apoyo a las actividades deportivas, se hace necesario participar en diversas disciplinas deportivas, con el fin de lograr el desarrollo deportivo en el Departamento del Huila que ha venido en constante evolución, la población beneficiaria estimada corresponde a más de 200 deportistas del departamento del Huila, quienes participarán activamente en las diferentes justas deportivas, así como sus respectivos entrenadores y personal técnico de apoyo, los cuales hacen parte de los procesos de preparación, clasificación y representación institucional del departamento. Esta población incluye deportistas convencionales y paranacionales, con requerimientos logísticos diferenciados que deben ser atendidos de manera adecuada.

La participación en estos eventos es de carácter estratégico y determinante, dado que de ella depende la clasificación a los Juegos Nacionales y Paranacionales, el fortalecimiento del rendimiento deportivo y el posicionamiento competitivo del departamento a nivel nacional. La ausencia de una planeación adecuada de alojamiento y alimentación podría generar afectaciones en la asistencia, y un impacto negativo en su desempeño deportivo, además de posibles sobrecostos administrativos.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con el personal y elementos necesarios para desarrollar el objeto contratual, se hace necesario contar con el servicio de un operador logístico para que durante la participación en eventos a nivel departamental y nacional garantice la alimentación y alojamiento a la delegación (deportistas, entrenadores, delegados, profesionales del campo de la salud que

prestan sus servicios en el Centro de Rendimiento Deportivo del INDERHUILA, profesionales en el campo técnico o funcionarios y contratistas de la entidad).
Esta necesidad se enmarca en el deber institucional de apoyar integralmente a los deportistas del departamento del Huila, asegurar condiciones óptimas de participación en eventos oficiales y promover una representación digna y competitiva en escenarios nacionales y paranacionales, mediante una gestión responsable y planificada de los recursos públicos destinados al desarrollo deportivo

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, de acuerdo con los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.

- CONDICIONES TECNICAS

1	ALIMENTACION	CIUDAD	UND	CANTIDAD
1.1	DESAYUNO: Caldo (250ml), Proteina (huevos - 250grs), Carbohidrato (100 grs), Porcion de Queso (40grs), Bebida caliente (400ml), Bebida (jugo de fruta) (400ml) o fruta	ARMENIA	MENU	1
		BARRANQUILLA	MENU	1
		BOGOTA	MENU	1
		BUCARAMANGA	MENU	1
		CALI	MENU	1
		CARTAGENA	MENU	1
		CHINCHINA	MENU	1
		CUCUTA	MENU	1
		FLORENCIA	MENU	1
		GARZON -HUILA	MENU	1
		GIRARDOT	MENU	1

			GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	
			IBAGUE	MENU	1	
			LA PLATA - HUILA	MENU	1	
			MANIZALEZ	MENU	1	
			MEDELLIN	MENU	1	
			MELGAR	MENU	1	
			MONTERIA	MENU	1	
			NEIVA	MENU	1	
			PAIPA	MENU	1	
			PALMIRA	MENU	1	
			PASTO	MENU	1	
			PEREIRA	MENU	1	
			PITALITO - HUILA	MENU	1	
			POPAYAN	MENU	1	
			QUIBDO	MENU	1	
			RIVERA - HUILA	MENU	1	
			SANTA MARTA	MENU	1	
			SOACHA	MENU	1	
			SOGAMOSO	MENU	1	
			TUNJA	MENU	1	
			TOCANCIPA	MENU	1	
			VALLEDUPAR	MENU	1	
			VILLAVICENCIO	MENU	1	
			YOPAL	MENU	1	
			ZIPAQUIRA	MENU	1	
	1,2	ALMUERZO: Sopa (400ml), Proteina (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs), Carbohidrato (100 grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	
			BARRANQUILLA	MENU	1	
			BOGOTA	MENU	1	
			BUCARAMANGA	MENU	1	
			CALI	MENU	1	
			CARTAGENA	MENU	1	
			CHINCHINA	MENU	1	
			CUCUTA	MENU	1	
			FLORENCIA	MENU	1	
			GARZON -HUILA	MENU	1	
			GIRARDOT	MENU	1	
			GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	
			IBAGUE	MENU	1	
			LA PLATA - HUILA	MENU	1	
			MANIZALEZ	MENU	1	
			MEDELLIN	MENU	1	

			MELGAR	MENU	1	
			MONTERIA	MENU	1	
			NEIVA	MENU	1	
			PAIPA	MENU	1	
			PALMIRA	MENU	1	
			PASTO	MENU	1	
			PEREIRA	MENU	1	
			PITALITO - HUILA	MENU	1	
			POPAYAN	MENU	1	
			QUIBDO	MENU	1	
			RIVERA - HUILA	MENU	1	
			SANTA MARTA	MENU	1	
			SOACHA	MENU	1	
			SOGAMOSO	MENU	1	
			TUNJA	MENU	1	
			TOCANCIPA	MENU	1	
			VALLEDUPAR	MENU	1	
			VILLAVICENCIO	MENU	1	
			YOPAL	MENU	1	
			ZIPAQUIRA	MENU	1	
	1,3	CENA: Sopa (250ml), Proteina (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	
			BARRANQUILLA	MENU	1	
			BOGOTA	MENU	1	
			BUCARAMANGA	MENU	1	
			CALI	MENU	1	
			CARTAGENA	MENU	1	
			CHINCHINA	MENU	1	
			CUCUTA	MENU	1	
			FLORENCIA	MENU	1	
			GARZON -HUILA	MENU	1	
			GIRARDOT	MENU	1	
			GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	
			IBAGUE	MENU	1	
			LA PLATA - HUILA	MENU	1	
			MANIZALEZ	MENU	1	
			MEDELLIN	MENU	1	
			MELGAR	MENU	1	
			MONTERIA	MENU	1	
			NEIVA	MENU	1	
			PAIPA	MENU	1	
			PALMIRA	MENU	1	

			PASTO	MENU	1
			PEREIRA	MENU	1
			PITALITO - HUILA	MENU	1
			POPAYAN	MENU	1
			QUIBDO	MENU	1
			RIVERA - HUILA	MENU	1
			SANTA MARTA	MENU	1
			SOACHA	MENU	1
			SOGAMOSO	MENU	1
			TUNJA	MENU	1
			TOCANCIPA	MENU	1
			VALLEDUPAR	MENU	1
			VILLAVICENCIO	MENU	1
			YOPAL	MENU	1
			ZIPAQUIRA	MENU	1
1,4	Refrigerio para niño con bebida láctea, fruta y Nuggets, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta.	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O NACIONAL		MENU	1
1,5	Sándwich de pan, jamón de cerdo y queso, acompañado de una fruta. una bebida refrescante envase en empaque Tetrapak de 200ml, un helado y una chocolatina, empacado en caja de cartón.			MENU	1
1,6	Hamburguesa mini Carne magra 55g, Pan hamburguesa Mini Cereal 40g, Verduras (lechuga+ tomate) 35g, Queso 15g y una bebida refrescante envase en empaque Tetrapak de 200ml.			MENU	1
2	**ALOJAMIENTO**				
2,1	Hotel confortable y comodo. Acomodacion multiple (3 a 4 personas) el servicio debe prestarse en camas, cada persona debe ser acomdada en cama individual. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.		ARMENIA	NOCHE	1
			BARRANQUILLA	NOCHE	1
			BOGOTA	NOCHE	1
			BUCARAMANGA	NOCHE	1
			CALI	NOCHE	1
			CARTAGENA	NOCHE	1
			CHINCHINA	NOCHE	1
			CUCUTA	NOCHE	1
			FLORENCIA	NOCHE	1
			GARZON -HUILA	NOCHE	1
			GIRARDOT	NOCHE	1
			GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1
			IBAGUE	NOCHE	1
			LA PLATA - HUILA	NOCHE	1
			MANIZALEZ	NOCHE	1
			MEDELLIN	NOCHE	1
			MELGAR	NOCHE	1
			MONTERIA	NOCHE	1

			NEIVA	NOCHE	1	
			PAIPA	NOCHE	1	
			PALMIRA	NOCHE	1	
			PASTO	NOCHE	1	
			PEREIRA	NOCHE	1	
			PITALITO - HUILA	NOCHE	1	
			POPAYAN	NOCHE	1	
			QUIBDO	NOCHE	1	
			RIVERA - HUILA	NOCHE	1	
			SANTA MARTA	NOCHE	1	
			SOACHA	NOCHE	1	
			SOGAMOSO	NOCHE	1	
			TUNJA	NOCHE	1	
			TOCANCIPA	NOCHE	1	
			VALLEDUPAR	NOCHE	1	
			VILLAVICENCIO	NOCHE	1	
			YOPAL	NOCHE	1	
			ZIPAQUIRA	NOCHE	1	
	2,2	Hotel confortable y comodo, en acomodacion doble. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	
			BARRANQUILLA	NOCHE	1	
			BOGOTA	NOCHE	1	
			BUCARAMANGA	NOCHE	1	
			CALI	NOCHE	1	
			CARTAGENA	NOCHE	1	
			CHINCHINA	NOCHE	1	
			CUCUTA	NOCHE	1	
			FLORENCIA	NOCHE	1	
			GARZON -HUILA	NOCHE	1	
			GIRARDOT	NOCHE	1	
			GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1	
			IBAGUE	NOCHE	1	
			LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	
			MANIZALEZ	NOCHE	1	
			MEDELLIN	NOCHE	1	
			MELGAR	NOCHE	1	
			MONTERIA	NOCHE	1	
			NEIVA	NOCHE	1	
			PAIPA	NOCHE	1	
			PALMIRA	NOCHE	1	
			PASTO	NOCHE	1	
			PEREIRA	NOCHE	1	

			PITALITO - HUILA	NOCHE	1	
			POPAYAN	NOCHE	1	
			QUIBDO	NOCHE	1	
			RIVERA - HUILA	NOCHE	1	
			SANTA MARTA	NOCHE	1	
			SOACHA	NOCHE	1	
			SOGAMOSO	NOCHE	1	
			TUNJA	NOCHE	1	
			TOCANCIPA	NOCHE	1	
			VALLEDUPAR	NOCHE	1	
			VILLAVICENCIO	NOCHE	1	
			YOPAL	NOCHE	1	
			ZIPAQUIRA	NOCHE	1	
		Hotel confortable y cómodo, en acomodación individual. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	
			BARRANQUILLA	NOCHE	1	
			BOGOTA	NOCHE	1	
			BUCARAMANGA	NOCHE	1	
			CALI	NOCHE	1	
			CARTAGENA	NOCHE	1	
			CHINCHINA	NOCHE	1	
			CUCUTA	NOCHE	1	
			FLORENCIA	NOCHE	1	
			GARZON -HUILA	NOCHE	1	
			GIRARDOT	NOCHE	1	
			GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1	
			IBAGUE	NOCHE	1	
			LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	
			MANIZALEZ	NOCHE	1	
			MEDELLIN	NOCHE	1	
			MELGAR	NOCHE	1	
			MONTERIA	NOCHE	1	
			NEIVA	NOCHE	1	
			PAIPA	NOCHE	1	
			PALMIRA	NOCHE	1	
			PASTO	NOCHE	1	
			PEREIRA	NOCHE	1	
			PITALITO - HUILA	NOCHE	1	
			POPAYAN	NOCHE	1	
			QUIBDO	NOCHE	1	
			RIVERA - HUILA	NOCHE	1	
			SANTA MARTA	NOCHE	1	

		SOACHA	NOCHE	1	
		SOGAMOSO	NOCHE	1	
		TUNJA	NOCHE	1	
		TOCANCIPA	NOCHE	1	
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	
		YOPAL	NOCHE	1	
		ZIPAQUIRA	NOCHE	1	

NOTA: En caso de requerir un servicio por fuera de las ciudades o municipios anteriormente relacionados, se tomará como referencia el valor de la ciudad capital del departamento respectivo.

Características Técnicas

1. ALIMENTACION.

Condiciones del servicio de alimentación

- La alimentación deberá servirse a la mesa o tipo buffet, en espacios adecuados, con sillas cómodas y manteles limpios cada día.
- Se garantizará el suministro de utensilios completos: cuchara, tenedor, cuchillo, vasos, servilletas, servidos en vajilla de cerámica y vasos de vidrio.
- La alimentación deberá suministrarse principalmente en el sitio de alojamiento.

Suministro en sitios de competencia

En los casos en que el evento se realice fuera del área hotelera deberán recibir la alimentación preferiblemente en restaurantes cercanos al lugar de competencia, asegurando el cumplimiento de normativas de calidad. Si esto no es posible, los alimentos serán empacados en recipientes desechables con la asepsia correspondiente y entregados en el sitio de competencia, de acuerdo al requerimiento realizado por la Supervisión. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de estas condiciones en los lugares indicados por el delegado autorizado por la entidad. La alimentación deberá contener el gramaje, las porciones y cantidades estipuladas en la descripción de los items 1.1, 1.2 y 1.3 de las especificaciones técnicas.

NOTA 1: Se deberá garantizar durante el recorrido de viaje para la participación en los eventos autorizados por la entidad, el servicio de alimentación según la hora de salida hasta la llegada al lugar del evento previo requerimiento por escrito de la Supervisión.

Este servicio deberá prestarse en un lugar o municipio ubicado entre las ciudades intermedias del trayecto, desde el lugar de origen hasta la sede del evento, en el horario establecido por la entidad y deberá cumplir con las mismas condiciones solicitadas para la alimentación, asegurando calidad, cantidad y logística adecuadas.

NOTA 2 : En caso de requerir un servicio por fuera de las ciudades o municipios anteriormente relacionados, se tomará como referencia el valor de la ciudad capital del departamento respectivo.

2. ALOJAMIENTO

Condiciones del hospedaje:

- Se asignarán habitaciones para una, dos o hasta cuatro (4) personas, cada una en cama individual. No se aceptarán camarotes.
- Las habitaciones deberán contar con aire acondicionado y/o ventilador, buena iluminación y ventilación adecuada.
- La disposición de las camas permitirá la movilidad y el desplazamiento sin restricciones dentro de la habitación.
- Todas las habitaciones deberán estar dotadas con lencería en óptimas condiciones y contar con servicio de wifi.

Servicios adicionales:

1. Cada habitación deberá disponer de un baño en perfectas condiciones de funcionamiento, equipado con jabón y toallas para cada ocupante.

2. Los hoteles deberán estar ubicados dentro del casco urbano del municipio sede, a una distancia no mayor de **1.5 km** del lugar del evento.

NOTA 1: El número total de participantes a alojar se confirmará previa solicitud escrita por el Supervisor en un término no menor a cinco (5) días.

NOTA 2: El alojamiento no incluye minibar, llamadas nacionales, llamadas a celular, llamadas internacionales desde la habitación o recepción, servicio a domicilio, alimentación adicional ni lavandería. Estos consumos no serán asumidos por la entidad. En caso de ser necesario, el hotel deberá disponer de la logística para retirar o bloquear los elementos que generen estos consumos.

NOTA 3: Los daños o extravíos de elementos propios de las habitaciones deberán ser cubiertos por las personas alojadas en ellas. En el caso de daños en áreas comunes del hotel, el pago deberá ser asumido por la delegación correspondiente, a través del delegado o entrenador responsable.

NOTA 4: La acomodación en las habitaciones deberá realizarse exclusivamente entre personas del mismo género. Queda estrictamente prohibida la acomodación de personas mayores de edad junto con menores.

- De acuerdo a la necesidad, la entidad a través del Supervisor remitirá solicitud que contiene lugar, fecha del evento y nombres completos de los participantes, de acuerdo con el formato que establezca para tal fin, previa verificación con la presentación del documento de identidad, por parte de la persona designada por el contratista.
- La alimentación y el alojamiento debe prestarse solo para la delegación que autorice la entidad
- La prestación del servicio de la alimentación y alojamiento de la(s) delegación(es) debe ser en coordinación con la entidad a través del Supervisor designado.
- El contratista debe estar atento a las recomendaciones con el fin de prestar un excelente servicio de la alimentación y alojamiento.
- Informar por escrito al Supervisor del Contrato mínimo dos días antes de prestar el servicio, la información del restaurante y hotel donde será prestado el servicio a la(s) delegación(es), el cual deben ser conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios.

NOTA 5 : En caso de requerir un servicio por fuera de las ciudades o municipios anteriormente relacionados, se tomará como referencia el valor de la ciudad capital del departamento respectivo.

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, y **No se aceptarán ofertas parciales**. Los productos deben ser de excelente calidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.

PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DOS (02) MESES, O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCIÒN:
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EN LAS DIFERENTES CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS DEPORTIVOS.

4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

A)- OBLIGACIONES GENERALES.

1) Cumplir el objeto del contrato en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
3) Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6) Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7) Dado el caso que se requiera un servicio adicional de alimentación y/o alojamiento, es decir, que se necesiten y no estén contemplados en el presente listado (presupuesto o estudio de mercado), estos deberán ser suministrado por el contratista previo dos (02) cotizaciones, (una por el contratista y otra por el supervisor del contrato) de lo cual se tomara la más económica, esta no debe superar el precio del mercado, verificado esto por parte del supervisor del contrato y con el autorizado del ordenador del gasto, se procederá a dar su viabilidad.

B). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

8) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
10) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.

C). OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

11) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el

INDERHUILA.

12) Garantizar calidad de los servicios contratados y responder por ellos
13) Garantizar la calidad del servicio de alimentación en las sedes donde se llevarán a cabo las competencias y/o eventos deportivos de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa solicitud escrita enviada por el Supervisor del Contrato.
14) Garantizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de presentación, salubridad y calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica, de acuerdo con solicitud escrita emitida por el Supervisor
15) Garantizar la calidad del servicio de alojamiento en las sedes donde se llevarán a cabo las competencias y/o eventos deportivos de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa solicitud escrita enviada por el Supervisor del Contrato.
16) Disponer de un coordinador que será el encargado de organizar e interactuar con la entidad para organizar todas las actividades.
17) Diligenciar Planilla de prestación de servicio con las respectivas firmas de los usuarios conforme a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato, la entidad no aceptará las planillas que no estén debidamente firmadas y aprobadas por el Supervisor designado por la Entidad.
18) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
19) Acatar las instrucciones e indicaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el INDERHUILA por medio del Supervisor.
20) Informar a la entidad a través del Supervisor de cualquier situación que altere la debida ejecución del contrato.
21) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

D). OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

22) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales.
23) Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los items, cantidades, planillas debidamente firmadas por la registros fotográficos, resumen de las actividades realizadas en el periodo, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
24) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión que contenga un resumen de actividades y desarrollo del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
25) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:

1. Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
3. Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
5. Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

6. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del INDERHUILA la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

Por ende, el INDERHUILA para adelantar el presente proceso, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

NOTA: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, EL INDERHUILA, debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE MÍNIMA CUANTÍA.

En caso de existir empate, de acuerdo con lo establecido en el numeral ocho (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del citado Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES.

1.1 ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.

• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios

1.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,42	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,76	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,98	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 4,90% en comparación con julio de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,59%), Educación (7,56%), Transporte (5,36%), Salud (5,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,95%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,95%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,94%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,90%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,55%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,15%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,72%) y por último, Información y comunicación (-1,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,07	0,87	7,59	0,83
Educación	4,41	13,20	0,43	7,56	0,30
Salud	1,71	6,46	0,11	5,36	0,09
Transporte	12,93	6,88	0,92	5,36	0,72
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,01	0,13	4,95	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,06	2,78	4,95	1,54
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,26	1,01	4,94	0,94
TOTAL	100,00	6,86	6,86	4,90	4,90
Bienes y servicios diversos	5,36	3,21	0,28	3,55	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,87	0,12	3,15	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,50	0,08	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,69	0,06	1,72	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,29	-0,01	-1,10	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y

2. Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,8
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el análisis de la demanda el INDERHUILA identificó y analizó procesos de contratación de otras entidades que han adquirido el servicio y las adquiridas por el Instituto en años anteriores, teniendo en cuenta la siguiente información.

No.	No. DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR	VIGENCIA
1	2024-188	Mínima cuantía	ALCALDIA DE CAICEDONIA	Prestar el servicio de alojamiento y alimentación para 24 concursantes, tres jurados, un presentador, show central y 9 músicos de la orquesta del XIX concurso nacional interprete del Bolero modalidad	46 dias	$ 9.999.990	2024

2	SGM-MC-009-2024	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2024D-218 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (TRATA DE PERSONAS) DENTRO DEL PROCESO DE RECONCILIACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	45 DIAS	$ 53.000.000	2024
3	MC-032-2026	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE VICTORIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DESTINADO A PERSONAS EXTERNAS QUE NO RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS, Y QUE, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, TÉCNICAS O PROFESIONALES, PRESTEN SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.	320 DIAS	$ 10.000.000	2025
4	CMC2025-280	Mínima cuantía	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORI	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL TRANSITORIO QUE OPERA EN EL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA	10 DIAS	$ 39.858.000	2025
5	MC-015-CTC-2025	Mínima cuantía	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DEL SEMILLERO ESDINCO DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA QUE PARTICIPARÁN EN EL XXVIII ENCUENTRO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE	5 DIAS	$ 19.662.210	2024

					INVESTIGACIÓN - REDCOLSI.				

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el presente estudio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de realizar un adecuado estudio de mercado, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores de los bienes objeto de la contratación, las cuales cumplen con las especificaciones requeridas, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose y teniendo en cuenta el siguiente resultado:

ESTUDIO DE MERCADO

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.

1	ALIMENTACION	CIUDAD	UND	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO POR ITEM	IVA / INC	VR. PROMEDIO UNITARIO INLCUYE IVA / INC
1.1	DESAYUNO: Caldo (250ml), Proteina (huevos - 250grs), Carbohidrato (100 grs), Porcion de Queso (40grs), Bebida caliente (400ml), Bebida (jugo de fruta) (400ml) o fruta	ARMENIA	MENU	1	$ 28.000	$ 32.000	$ 30.000	$ 2.400	$ 32.400
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 30.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 2.320	$ 31.320
		BOGOTA	MENU	1	$ 31.000	$ 34.000	$ 32.500	$ 2.600	$ 35.100
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 30.000	$ 27.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
		CALI	MENU	1	$ 30.000	$ 29.000	$ 29.500	$ 2.360	$ 31.860
		CARTAGENA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		CHINCHINA	MENU	1	$ 30.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 2.320	$ 31.320
		CUCUTA	MENU	1	$ 28.000	$ 32.000	$ 30.000	$ 2.400	$ 32.400
		FLORENCIA	MENU	1	$ 27.000	$ 29.000	$ 28.000	$ 2.240	$ 30.240
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
		GIRARDOT	MENU	1	$ 29.000	$ 28.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
		GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		IBAGUE	MENU	1	$ 31.000	$ 32.000	$ 31.500	$ 2.520	$ 34.020
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 30.000	$ 29.000	$ 29.500	$ 2.360	$ 31.860
		MEDELLIN	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		MELGAR	MENU	1	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000	$ 2.240	$ 30.240
		MONTERIA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		NEIVA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		PAIPA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		PALMIRA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		PASTO	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		PEREIRA	MENU	1	$ 28.000	$ 30.000	$ 29.000	$ 2.320	$ 31.320
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		POPAYAN	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		QUIBDO	MENU	1	$ 28.000	$ 27.000	$ 27.500	$ 2.200	$ 29.700
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 28.000	$ 27.000	$ 27.500	$ 2.200	$ 29.700
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940

		SOACHA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		TUNJA	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		TOCANCIPA	MENU	1	$ 31.000	$ 33.000	$ 32.000	$ 2.560	$ 34.560
		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 30.000	$ 31.000	$ 30.500	$ 2.440	$ 32.940
		YOPAL	MENU	1	$ 27.000	$ 29.000	$ 28.000	$ 2.240	$ 30.240
		ZIPAQUIRA	MENU	1	$ 27.000	$ 30.000	$ 28.500	$ 2.280	$ 30.780
			TOTAL						$ 1.155.060
1,2	ALMUERZO: Sopa (400ml), Proteina (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs), Carbohidrato (100 grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		BOGOTA	MENU	1	$ 44.000	$ 43.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		CALI	MENU	1	$ 45.000	$ 42.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980
		CARTAGENA	MENU	1	$ 40.000	$ 44.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		CHINCHINA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		CUCUTA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		FLORENCIA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		GIRARDOT	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		IBAGUE	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 41.000	$ 39.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		MEDELLIN	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		MELGAR	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		MONTERIA	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		NEIVA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		PAIPA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PALMIRA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PASTO	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PEREIRA	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		POPAYAN	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		QUIBDO	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 39.000	$ 39.000	$ 39.000	$ 3.120	$ 42.120
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		SOACHA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 39.000	$ 39.000	$ 39.000	$ 3.120	$ 42.120
		TUNJA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		TOCANCIPA	MENU	1	$ 44.000	$ 43.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980

		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		YOPAL	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		ZIPAQUIRA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
			TOTAL						$ 1.600.020
1,3	CENA: Sopa (250ml), Proteina (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		BOGOTA	MENU	1	$ 44.000	$ 43.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		CALI	MENU	1	$ 45.000	$ 42.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980
		CARTAGENA	MENU	1	$ 40.000	$ 44.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		CHINCHINA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		CUCUTA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		FLORENCIA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		GIRARDOT	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		GUARNE - ANTIOQUIA	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		IBAGUE	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 41.000	$ 39.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		MEDELLIN	MENU	1	$ 43.000	$ 42.000	$ 42.500	$ 3.400	$ 45.900
		MELGAR	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		MONTERIA	MENU	1	$ 41.000	$ 42.000	$ 41.500	$ 3.320	$ 44.820
		NEIVA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		PAIPA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PALMIRA	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PASTO	MENU	1	$ 38.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PEREIRA	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		POPAYAN	MENU	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 3.200	$ 43.200
		QUIBDO	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 39.000	$ 39.000	$ 39.000	$ 3.120	$ 42.120
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		SOACHA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 39.000	$ 39.000	$ 39.000	$ 3.120	$ 42.120
		TUNJA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		TOCANCIPA	MENU	1	$ 44.000	$ 43.000	$ 43.500	$ 3.480	$ 46.980
		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 3.360	$ 45.360
		YOPAL	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280
		ZIPAQUIRA	MENU	1	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.000	$ 3.280	$ 44.280

TOTAL									$ 1.600.020
1,4	Refrigerio para niño con bebida láctea, fruta y Nuggets, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta.	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O NACIONAL	MENU	1	$ 16.000	$ 15.000	$ 15.500	$ 1.240	$ 16.740
1,5	Sándwich de pan, jamón de cerdo y queso, acompañado de una fruta. una bebida refrescante envase en empaque Tetrapak de 200ml, un helado y una chocolatina, empacado en caja de cartón.		MENU	1	$ 16.000	$ 15.000	$ 15.500	$ 1.240	$ 16.740
1,6	Hamburguesa mini Carne magra 55g, Pan hamburguesa Mini Cereal 40g, Verduras (lechuga+ tomate) 35g, Queso 15g y una bebida refrescante envase en empaque Tetrapak de 200ml.		MENU	1	$ 16.000	$ 15.000	$ 15.500	$ 1.240	$ 16.740
TOTAL									$ 50.220
2	ALOJAMIENTO								
2,1	Hotel confortable y comodo. Acomodacion multiple (3 a 4 personas) el servicio debe prestarse en camas, cada persona debe ser acomdada en cama individual. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		BARRANQUILLA	NOCHE	1	$ 420.000	$ 450.000	$ 435.000	$ 82.650	$ 517.650
		BOGOTA	NOCHE	1	$ 450.000	$ 470.000	$ 460.000	$ 87.400	$ 547.400
		BUCARAMANGA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		CALI	NOCHE	1	$ 430.000	$ 470.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
		CARTAGENA	NOCHE	1	$ 450.000	$ 420.000	$ 435.000	$ 82.650	$ 517.650
		CHINCHINA	NOCHE	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
		CUCUTA	NOCHE	1	$ 350.000	$ 370.000	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
		FLORENCIA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
		GARZON -HUILA	NOCHE	1	$ 290.000	$ 320.000	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950
		GIRARDOT	NOCHE	1	$ 370.000	$ 405.000	$ 387.500	$ 73.625	$ 461.125
		GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		IBAGUE	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	$ 280.000	$ 290.000	$ 285.000	$ 54.150	$ 339.150
		MANIZALEZ	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		MEDELLIN	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		MELGAR	NOCHE	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
		MONTERIA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 380.000	$ 385.000	$ 73.150	$ 458.150
		NEIVA	NOCHE	1	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
		PAIPA	NOCHE	1	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
		PALMIRA	NOCHE	1	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
		PASTO	NOCHE	1	$ 350.000	$ 370.000	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
		PEREIRA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025
		PITALITO - HUILA	NOCHE	1	$ 350.000	$ 370.000	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
		POPAYAN	NOCHE	1	$ 390.000	$ 405.000	$ 397.500	$ 75.525	$ 473.025

		QUIBDO	NOCHE	1	$ 350.000	$ 360.000	$ 355.000	$ 67.450	$ 422.450
		RIVERA - HUILA	NOCHE	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
		SANTA MARTA	NOCHE	1	$ 440.000	$ 430.000	$ 435.000	$ 82.650	$ 517.650
		SOACHA	NOCHE	1	$ 450.000	$ 460.000	$ 455.000	$ 86.450	$ 541.450
		SOGAMOSO	NOCHE	1	$ 450.000	$ 420.000	$ 435.000	$ 82.650	$ 517.650
		TUNJA	NOCHE	1	$ 430.000	$ 405.000	$ 417.500	$ 79.325	$ 496.825
		TOCANCIPA	NOCHE	1	$ 450.000	$ 470.000	$ 460.000	$ 87.400	$ 547.400
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	$ 430.000	$ 410.000	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	$ 430.000	$ 405.000	$ 417.500	$ 79.325	$ 496.825
		YOPAL	NOCHE	1	$ 390.000	$ 380.000	$ 385.000	$ 73.150	$ 458.150
		ZIPAQUIRA	NOCHE	1	$ 390.000	$ 370.000	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
2,2	Hotel confortable y comodo, en acomodacion doble. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
		BARRANQUILLA	NOCHE	1	$ 320.000	$ 320.000	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
		BOGOTA	NOCHE	1	$ 340.000	$ 320.000	$ 330.000	$ 62.700	$ 392.700
		BUCARAMANGA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
		CALI	NOCHE	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
		CARTAGENA	NOCHE	1	$ 330.000	$ 320.000	$ 325.000	$ 61.750	$ 386.750
		CHINCHINA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
		CUCUTA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 310.000	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950
		FLORENCIA	NOCHE	1	$ 250.000	$ 260.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		GARZON -HUILA	NOCHE	1	$ 230.000	$ 260.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		GIRARDOT	NOCHE	1	$ 250.000	$ 260.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 295.000	$ 56.050	$ 351.050
		IBAGUE	NOCHE	1	$ 300.000	$ 320.000	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
		LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 230.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		MANIZALEZ	NOCHE	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
		MEDELLIN	NOCHE	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 295.000	$ 56.050	$ 351.050
		MELGAR	NOCHE	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
		MONTERIA	NOCHE	1	$ 260.000	$ 270.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		NEIVA	NOCHE	1	$ 230.000	$ 250.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
		PAIPA	NOCHE	1	$ 230.000	$ 250.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
		PALMIRA	NOCHE	1	$ 230.000	$ 250.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
		PASTO	NOCHE	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
		PEREIRA	NOCHE	1	$ 260.000	$ 260.000	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
		PITALITO - HUILA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 250.000	$ 235.000	$ 44.650	$ 279.650
		POPAYAN	NOCHE	1	$ 300.000	$ 270.000	$ 285.000	$ 54.150	$ 339.150
		QUIBDO	NOCHE	1	$ 300.000	$ 260.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
		RIVERA - HUILA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 230.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		SANTA MARTA	NOCHE	1	$ 290.000	$ 270.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
		SOACHA	NOCHE	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
		SOGAMOSO	NOCHE	1	$ 270.000	$ 250.000	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400

		TUNJA	NOCHE	1	$ 280.000	$ 250.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		TOCANCIPA	NOCHE	1	$ 340.000	$ 320.000	$ 330.000	$ 62.700	$ 392.700
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	$ 280.000	$ 250.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	$ 280.000	$ 250.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		YOPAL	NOCHE	1	$ 260.000	$ 250.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		ZIPAQUIRA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 220.000	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
			TOTAL						$ 28.372.575
	Hotel confortable y cómodo, en acomodación individual. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lencería, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		BARRANQUILLA	NOCHE	1	$ 270.000	$ 260.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		BOGOTA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		BUCARAMANGA	NOCHE	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
		CALI	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		CARTAGENA	NOCHE	1	$ 290.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 54.150	$ 339.150
		CHINCHINA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		CUCUTA	NOCHE	1	$ 260.000	$ 250.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		FLORENCIA	NOCHE	1	$ 210.000	$ 210.000	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
		GARZON -HUILA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		GIRARDOT	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		GUARNE - ANTIOQUIA	NOCHE	1	$ 270.000	$ 260.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		IBAGUE	NOCHE	1	$ 250.000	$ 260.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 210.000	$ 215.000	$ 40.850	$ 255.850
		MANIZALEZ	NOCHE	1	$ 240.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
		MEDELLIN	NOCHE	1	$ 270.000	$ 260.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		MELGAR	NOCHE	1	$ 230.000	$ 230.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
		MONTERIA	NOCHE	1	$ 250.000	$ 260.000	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450
		NEIVA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		PAIPA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
		PALMIRA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
		PASTO	NOCHE	1	$ 240.000	$ 230.000	$ 235.000	$ 44.650	$ 279.650
		PEREIRA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		PITALITO - HUILA	NOCHE	1	$ 220.000	$ 200.000	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
		POPAYAN	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		QUIBDO	NOCHE	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
		RIVERA - HUILA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
		SANTA MARTA	NOCHE	1	$ 260.000	$ 270.000	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350
		SOACHA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 230.000	$ 235.000	$ 44.650	$ 279.650
		SOGAMOSO	NOCHE	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
		TUNJA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
		TOCANCIPA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	$ 240.000	$ 250.000	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	$ 240.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600

		YOPAL	NOCHE	1	$ 240.000	$ 210.000	$ 225.000	$ 42.750	**$ 267.750**
		ZIPAQUIRA	NOCHE	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 43.700	**$ 273.700**
TOTAL									**$ 10.239.950**

NOTA: La adjudicación del presente proceso de contratación será por el valor del presupuesto oficial, el cual, se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Con base en las actividades que realizará la entidad en la presente vigencia y de acuerdo con el resultado que arroja el estudio de mercado, teniendo como referencia las cotizaciones recibidas, la entidad establece de acuerdo al promedio como valor total del presupuesto oficial para la presente contratación la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00 M/CTE); INCLUIDO IVA .(SI APLICA)..** y todos los tributos de gastos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución todos los costos directos e indirectos.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 7 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la ley 2069 de 2020, se establece que todas las. Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
 Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6).

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** del Representante legal – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

 9.1 **PERSONA JURIDICA.** Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

 9.2 **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pension). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (Formato No. 7)

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.
El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
La entidad realizará la validación del certificado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8)

17. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO el** Proponente deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo, otorgado por autoridad competente, y para lo cual el Proponente deberá aportar copia del documento de este requisito.

7.2 CAPACIDAD TECNICA.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)
Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones.
Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia General
El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de ocho (08) años, contados a partir del registro matricula mercantil para personas naturales o del registro de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Experiencia Específica.
El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de hasta un (1) contrato suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidación, donde se evidencie la

prestación de servicios en logística y/o organización de eventos y/o organización de actividades deportivas el contrato exigido debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Anexo 6 - Experiencia especifica.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

Nota 3: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. y las respectivas facturas equivalentes del servicio prestado (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

CRITERIO DIFERENCIALE DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica, mediante la presentación de hasta dos (2) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidación, donde se evidencie la prestación de servicios en logística y/o organización de eventos y/o organización de actividades deportivas el contrato exigido debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

7.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar como equipo mínimo para desarrollar la parte técnica al siguiente personal:

ROL	No PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICAS	CERTIFICADO DE FORMACIÓN	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional universitario, con Experiencia general de mínimo ocho (08) años contados a partir desde la expedición de la tarjeta profesional	**Certificado:** Con cinco (5) años en una Especialización y/o maestría en aéreas administrativas y/o gerenciales y/o directivas desde la expedición del título y deberá acreditar estudios en gestión hotelera y/o hospedaje y/o aplicación de buenas prácticas en establecimiento de alojamiento y hospedaje , para lo cual deberá aportar certificado de estudios de una institución educativa adscrita al ministerio de educación y/o al ministerio del trabajo.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo ocho (08) años contados a partir desde la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Anexar certificación o certificaciones expedidos por entidades públicas o privadas, que acrediten mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance o su actividad sea en la coordinación y/o prestación de servicios de logística en eventos deportivos.	100%

NOTA: Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto y por el representante legal y/o persona natural como mínimo con una disponibilidad dependiendo del cargo o rol a ejecutar.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:

- La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades Públicas y/o oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo).

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, SE DEBE ANEXAR EL CONTRATO Y LA CERTIFICACIÓN QUE REÚNAN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

• Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
• Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Número del contrato
• Fechas en las que en la que ejerció las funciones durante la ejecución del contrato
• Cargo desempeñado. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

7.4. OFERTA ECONOMICA – El proponente deberá presentar el Anexo 5 – Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por item, el cual deberá ser consignado en el Anexo 5 – Oferta Económica y en el formulario electrónico de la plataforma Secop II se establecerá el presupuesto oficial.

a) El proponente debe presentar el valor total de la oferta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo.**

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente, **so pena de rechazo.**

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCIÓN

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

CRITERIOS DE DESEMPATE:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Anexo 7A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo 7I Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el Anexo «7B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la

cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo 7I
Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al Anexo – **Anexo 7C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia**", el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Anexo 7C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al Anexo **"7d Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Anexo 7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Anexo 7E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al «Anexo 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Anexo 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Anexo 7H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

12. DECLARATORIA DESIERTA

EL INDERHUILA, podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

1. No se presente ofertas
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Las causales contempladas en la Ley

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:
La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

13. GENERALIDADES

A. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se allega Según anexo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; los controles existentes y el contexto de los mismos.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

16. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitario GERARDO PINZON ZUÑIGA y/o quien sea delegado por parte de la dirección.

17. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Termino de duración del Contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10%	Plazo del contrato, y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

18. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"
PROYECTO : 202500000035976 APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION Y PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROGRAMA: PROGRAMA: 4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS
PRODUCTO: 4302001- SERVICIOS DE PREPARACION DEPORTIVA

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, ENERO de 2026.

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Responsable Técnico

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Vo. Bo.
JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado contratista

Vo. Bo.
Revisó: SERGIO DANIEL LOPEZ VALLEJO
Responsable Técnico